

Guatemala, 7 de abril de 2021  
0392-2021/PDH.AJRA-PAII CCML

Respetable Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De conformidad con en el artículo 15 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, se ha presentado al Congreso de la República, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, el Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de Situación de los Derechos Humanos 2020 del Procurador de los Derechos Humanos.

Del citado informe, cuya versión electrónica puede ser consultada en <https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/informes-anales.html>; derivan una serie de recomendaciones que cumplen con el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

Una de las funciones de toda Institución Nacional en Derechos Humanos, es orientar al Estado para fortalecer su responsabilidad de proteger, garantizar y hacer efectivos los derechos humanos de la población. A esta cuenta y por el digno cargo que ostenta, de manera respetuosa remito a su persona las siguientes recomendaciones:

*En materia del derecho a un ambiente sano*

1. Emitir la normativa pendiente acusada en el presente informe en las distintas áreas de su competencia, con énfasis en los temas de calidad del agua y el aire; la contaminación ambiental y auditiva; la emisión de gases de efecto invernadero en el transporte público colectivo e individual, así como el área de consultas comunitarias en los temas de minería, monocultivos e hidroeléctricas.

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



Servicios Generales  
RECIBIDO

16/04/2021  
11:00



2. Propiciar el fortalecimiento institucional financiero, humano y técnico a todas las dependencias del Ministerio relacionadas con el registro, la inspección y el control de los asuntos relacionados con el ambiente en general y el cambio climático en particular. Sobre todo, a la Dirección de Cumplimiento Legal (DCL) y a la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
3. Implementar un sistema técnico-científico de información ambiental que permita contar con datos periódicos sobre la situación actualizada del ambiente, así como sus principales efectos negativos en las personas. Este sistema debe contener, entre otros, la categoría del impacto ambiental de las actividades relacionadas con los monocultivos de palma africana.



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos

4. Cumplir con la obligación de elaborar y presentar el Informe Ambiental del Estado, tal como lo establece el artículo 29 "BIS" de la Ley del Organismo Ejecutivo, el cual debe estar basado en información científica, sistematizada y actualizada.
5. Cumplir con las recomendaciones de Acceso a la Justicia Ambiental en Casos Administrativos y Contaminación Ambiental, notificados en oficio CCML-PAII/rjhg/605-2020 de fecha 15 de octubre de 2020 y recibidos el 21 del mismo mes y año.
6. Velar por el mantenimiento y protección de los diferentes ecosistemas del país, verificando que fauna, flora, mantos acuíferos, bosques y otros elementos estén en armonía y a salvo de la mano depredadora de personas y grupos que atentan contra ese equilibrio.

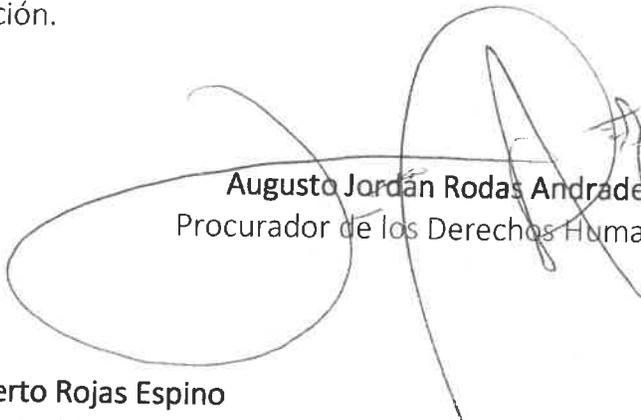
*En materia del derecho al agua*

1. Continuar con la protección de las zonas manglares del país, en coordinación con el INAB y el CONAP.
2. Incentivar la coordinación y el trabajo interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo y Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Lago Petén Itzá (AMPI) y la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Izabal y Río Dulce (AMASURLI), en conjunto con la Autoridad para el Manejo Sustentable

de la Cuenca del Lago de Amatitlán (AMSA) y la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno (AMSCLAE)

3. Mantener el plazo establecido en el Acuerdo Gubernativo 254-2019 para el cumplimiento del “Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos”, evitando con esto que se den nuevas prórrogas.
4. Fortalecer las capacidades del Departamento de Recursos Hídricos y Cuencas, a manera de que se puedan generar análisis específicos respecto al grado de contaminación, de dónde proviene y cuáles son los elementos contaminantes de los ríos (desechos sólidos, aguas residuales, sustancias químicas, etc.)
5. Impulsar la creación y funcionamiento de un laboratorio de aguas propio que permita aumentar el número de muestras de agua a procesar anualmente.
6. Realizar auditorías ambientales o monitoreos a las empresas purificadoras de agua a nivel nacional, para garantizar que cumplan con lo establecido en la ley y que, los procesos que utilizan no sean dañinos con el medio ambiente

Sin otro particular, aprovechando la oportunidad para presentarle mis muestras de consideración.

  
Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



Licenciado  
Mario Roberto Rojas Espino  
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales  
7 avenida 03-67 zona 13  
Guatemala, Ciudad